

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 61-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 2 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50291. Este folio pertenece a: MANGUERAS Y CORREAS SYM, C.A. Número de expediente: 454-50291. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. - Yo, Aura Rosa Román Briceño; venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Números V-15.043.558, de estado civil soltera, con domicilio en la Ciudad de Valera, Calle 10, entre Avenidas Bolívar y 6, local S/N, Sector Centro, frente a la Pastelería y Charcutería El Nuevo Milenium, C.A., Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, debidamente autorizada por los estatutos de la Empresa "MANGUERAS Y CORREAS S&M, C.A.", según se evidencia del contenido de la Cláusula Vigésima Cuarta, ante usted respetuosamente ocurro para presentarle Documento Constitutivo de la precitada Compañía los cuales han sido redactados con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma. Participación que hago a los fines de su inscripción, registro, publicación y cumplidos como sean los trámites y formalidades de Ley, pido

respetuosamente se me expida copia certificada junto con el auto que sobre ella recaiga a los fines legales consiguientes. En la Ciudad de Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación.- Aura Rosa Román B. V-15.043.558. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Miércoles 14 de Diciembre de 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) AURA ROMAN IPSA N.: 105399, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 61 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 2091,77 Según Planilla RM No. 45400222705. La identificación se efectuó así WUILFREDO DE JESUS MORILLO MEJIA C.I. V-19285518 GABRIELA VERONICA BALTAZAR PERDOMO C.I.V-18457591. Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A MANGUERAS Y CORREAS SYM, C.A. Número de expediente: 454-50291. CONST. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Nosotros, WUILFREDO DE JESUS MORILLO MEJIA y GABRIELA VERONICA BALTAZAR PERDOMO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-19.285.518 y V-18.457.591

respectivamente; de estado civil solteros, ambos con domicilio en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANONIMA, que ha de regirse por las disposiciones que a continuación se enumeran, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma: TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA PRIMERA: La Compañía se denominará MANGUERAS Y CORREAS SYM, C.A., y girará bajo la forma de Compañía Anónima. - SEGUNDA: La Compañía tendrá como objeto social todo lo referente: A) La Comercialización, distribución, importación y exportación de mangueras hidráulicas y neumáticas, mangueras para productos químicos, mangueras para vapor, mangueras para extracción de petróleo y sus derivados, mangueras para extracción de cemento seco y premezclado, mangueras de PCV, mangueras para productos marinos, mangueras para escapes de lancha, para propelas, abrazaderas, motores, bombas hidráulicas, válvulas bola, válvulas check, compuerta, para válvulas de instrumentación, conexiones hidráulicas, conexiones de bronce, conexiones en acero inoxidable, así como cualquier otra actividad lícita relacionada con la comercialización con la de este rubro contenido en este literal "A". B) La Comercialización, distribución, importación y exportación de artículos ferreteros y/o herramientas varias como llaves de acero fijas, combinadas, de golpe, bridas, niples, cuellos, codos, uniones de golpe, martillos picos, palas, serruchos, mecates, tuercas, tornillos, cemento, arena, bloques, artículos eléctricos, como breakers, lámparas industriales, cables eléctricos, bombillos, instrumentos de medición y

cualquier otra actividad relacionado con la comercialización de este rubro contenido el este literal "B". C) La Comercialización, distribución, importación y exportación de filtros de aire, pintura, agua y cualquier otra actividad relacionada comercialización de este rubro contenido en el literal "C". D) La Comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de equipos hidráulicos, eléctricos, de filtración y ferreteros, mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos, fabricación, distribución y transporte de los mismos, así como el alquiler de dichos equipos y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización de este rubro contenido en este literal "D". E) Igualmente la Comercialización de todo lo referente a compra, venta, distribución y suministro de bandas transportadoras, bandas de goma y/o neopreno, empaquetaduras, correas de transmisión, automotrices y de tiempo para vehículos nacionales e importados, correas industriales, así como cualquier otra actividad lícita relacionada con la comercialización de este rubro contenido en este literal "E". F) Servicio de instalación de mangueras y conexiones hidráulicas, al igual que otra actividad lícita relacionada con la comercialización de este rubro. contenido en este literal "F".- TERCERA: El domicilio de la Compañía se encuentra ubicado en Ciudad de Valera, Prolongación Avenida Bolívar, Sector El Bolo, Edificio Hermanos Montilla, Local N° 2A (anexo), Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer otras sucursales u Oficinas en cualquier otro lugar de la Republica o fuera de ella.- CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, la Asamblea de Accionistas, por mayoría al efecto, podrá disponer su disolución anticipadamente o prorrogar el lapso de duración, todo de conformidad con lo establecido en el

Código de Comercio y en estos Estatutos.- TITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 50.000,00), divididos en CINCUENTA (50) ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles a portador, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) CADA UNA, totalmente suscritas y pagadas así: El Accionista Wuilfredo de Jesús Morillo Mejía, suscribe y paga la cantidad de Veinticinco (25) Acciones, por un Valor Nominal de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de Veinticinco Mil Bolívares (Bs. 25.000,00); la Accionista Gabriela Verónica Baltazar Perdomo, suscribe y paga la cantidad de Veinticinco (25) Acciones, por un Valor Nominal de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de Veinticinco Mil Bolívares (Bs. 25.000,00); según se evidencia en Balance de Constitución que se acompaña para ser agregado al Expediente. Nosotros, WUILFREDO DE JESUS MORILLO MEJIA y GABRIELA VERONICA BALTAZAR PERDOMO, respectivamente ya identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores, títulos del acto o negocio jurídico otorgados proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito.- SEXTA: Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas representa un (01) voto en la Asamblea General de Accionistas, son nominativas e indivisibles y confieren a sus propietarios derechos con respecto a la Compañía.- SEPTIMA: En la venta de Acciones, se establece un lapso de Treinta (30) días continuos luego de la oferta a que se refiere el Derecho de

Preferencia, para que el otro Accionista ejerza su derecho, pasado que sea este lapso, el Accionista queda en libertad para enajenar y vender a terceros.- TITULO III DE LA ADMINISTRACION OCTAVA: La dirección y Administración de la Compañía corresponde a la Junta Directiva integrado por un Presidente y un Vice-Presidente, quienes podrán ser o no Accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas. - NOVENA: El Presidente y Vicepresidente tienen las más amplias facultades de representación, administración y disposición, actuando de forma conjunta o separadamente, y con carácter meramente enunciativo y no taxativo, además de aquellas que les confiere el Código de Comercio, especialmente tendrán las siguientes facultades: a) Convocar las Asambleas, fijar la materia que en ella deban tratarse y hacer cumplir sus funciones; b) Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias o Pérdidas e Informe detallado que debe presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la Administración de la Compañía; c) Calcular y determinar el dividendo a distribuir entre los Accionistas: Acordar y Fijar la Oportunidad de su Pago y Establecer el Monto de los Aportes que se creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual se someterá a la Asamblea Ordinaria para su consideración; d) Representar a la Compañía en todos los Negocios y Contratos con terceros en relación con los objetos de la Compañía; e) Abrir, Movilizar y Cerrar Cuentas Corrientes y/o Depósitos, Girar, Aceptar y Endosar Cheques, Letras de Cambio y Pagarés a la Orden de la Compañía, y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la Compañía estuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc, y/o delegar estas facultades en terceras personas: f) Solicitar y Contratar los Créditos Bancarios que

requiera la Compañía; g) Constituir Apoderados Generales, Especiales y Factores Mercantiles revocar los poderes que se hubieren otorgado en nombre de la Sociedad y los documentos de mandato, h) Comprar, vender y disponer de los muebles y inmuebles y activos fijos de la Compañía, representarla en todos sus actos, firmar por ella, y obligarla con su firma; i) Celebrar contratos de arrendamiento, enfiteusis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la Compañía; j) y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, Representación, Administración y Disposición de la Compañía.- TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA: La Suprema Autoridad y Dirección de la Compañía reside en la Asamblea General de Socios, legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente. Sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias, son Obligatorias para todos los Accionistas. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales u Ordinarias de Accionistas se celebrarán cada año y dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico en la Sede social de la compañía, en el día y hora que se indique en la convocatoria. La Asamblea General Ordinaria ejercerá las atribuciones siguientes: a) Nombrar Presidente, Vicepresidente y el Comisario; b) Considerar y Aprobar o Improbar, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al informe del Comisario; c) Fijar remuneración del Comisario; d) Considerar o resolver cualquier otro asunto que le fuera especialmente sometido.- DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán, cada vez que interesen a la Compañía, cuando le sea solicitado por un número de accionistas

que represente por lo menos 1/5 del capital social.- DECIMA TERCERA: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía, con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación o por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax: publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que Sin todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. - DECIMA CUARTA: Para que las Asambleas se consideren válidamente constituidas para deliberar deberá estar presente o representado en ellas un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social y para la validez de sus decisiones será necesario el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el Cincuenta y Cinco por ciento (55%) del Capital Social.- DECIMA QUINTA: De cada una de las reuniones de la Asamblea se levanta un Acta, que se inscribirá en el libro de Actas y Asambleas y que esté suscrito por los Accionistas asistentes a la reunión. - DECIMA SEXTA: El Comisario tendrá las funciones que señale el Código de Comercio y la Federación de Contadores Públicos de Venezuela.- TITULO V CUENTAS Y BALANCES DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día Primero (1°)

de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. Se habilitan para el primer año de ejercicio económico, los días comprendidos en la fecha de registro y el 31 de diciembre del primer ejercicio económico. - DECIMA OCTAVA: Al terminar el ejercicio económico de cada año, se hará el corte de cuenta y se formará el balance, indicando en el mismo, las utilidades habidas o las perdidas habidos en el año económico, el Balance una vez concluido deberá ser sometido a la Asamblea de Accionistas. - DECIMA NOVENA: De las utilidades que arroje el Balance, se separará un cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital. Además, se separará un Diez por ciento (10%) para formar un fondo de reserva para contingencias. VIGESIMA: Hechas las deducciones, indicadas en la Cláusula anterior, los beneficios líquidos restantes, se repartirán entre los socios proporcionalmente, al número de sus respectivas acciones, salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva darle otro destino, los dividendos y utilidades declarados, y o reclamados, no devengarán ningún interés. TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGESIMA PRIMERA: Los Administradores depositarán o harán depositar en la caja de la Compañía diez (10) acciones para garantizar su gestión a los fines de lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio, dichas acciones serán inalienables hasta tanto la Asamblea de Accionistas que corresponda apruebe sus gestiones. - VIGESIMA SEGUNDA: Quedan hechos los siguientes nombramientos: Como PRESIDENTE el Ciudadano Wuilfredo de Jesús Morillo Mejía, como VICEPRESIDENTE la Ciudadana Gabriela Verónica Baltazar Perdomo, quienes duraran en sus funciones en un término de diez (10) años contados a partir de a fecha de legalización del presente documento, pudiendo ser

prorrogados o reelectos en sus cargos por igual periodo de tiempo y continuaran en su ejercicio aun vencido este periodo hasta tanto sean sustituidos en Asamblea de Accionistas. Se designa como COMISARIO a la Ciudadana LISBETTY COROMOTO ESTRADA DE MARIN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.701.817, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el C.P.C. No 35616, la cual durara en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años. - VIGESIMA TERCERA: Todo aquello que no esté previsto en estos estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente, Código Civil y demás normas referidas a la Compañía Anónima. VIGESIMA CUARTA: Se Comisiona suficientemente a la Ciudadana Abogada AURA ROSA ROMAN BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.043.558, inscrita en el INPREABOGADO bajo el N° 105.399, y de este domicilio, para que solicite y gestione por ante la Oficina de Registro Mercantil la correspondiente inscripción de la presente Acta Constitutiva, a fin de cumplir con todas las formalidades correspondientes.- Miércoles 14 de Diciembre de 2022, (FDOS.) WUILFREDO DE JESUS MORILLO MEJIA C.I. V-19285518 GABRIELA VERONICA BALTAZAR PERDOMO C.I.V-18457591. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIAO CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.4.1316. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA